

INFORME DE COMISARIO SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CRUZ DEL SOL CSSA S.A. POR EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2015

I. ANTECEDENTES:

En mi calidad de Comisario de la Compañía CRUZ DEL SOL CSSA S.A., cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías (funciones del comisario), presento a los señores Accionistas, el Informe de Comisario de la Compañía CRUZ DEL SOL CSSA S.A., correspondiente a los Estados Financieros del ejercicio económico del año 2015.

CRUZ DEL SOL CSSA S.A., fue constituida el 20 de marzo de 2015, en la ciudad de Quito - Ecuador. Su objetivo principal es la actividad minera, esto es, la prospección, fundición, refinación, y comercialización de metales y/o minerales depositados en minas y yacimientos metálicos, no metálicos, placeres, materiales de construcción, ornamentales, fondos marinos y otros yacimientos de cualquier clase que fuere. La compañía podrá desarrollar una o más de las actividades que quedan señaladas, directa o indirectamente, y ya sea en su propio beneficio o prestando servicios a favor de terceros o recibéndolos de estos.

II. ALCANCE DEL TRABAJO:

Mi trabajo fue diseñado para obtener la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de carácter significativo y revisada la estructura del control interno con el propósito de determinar el alcance del trabajo, más no para proporcionar una seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno.

He obtenido la información sobre las operaciones, documentación, registros y estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre del 2015.

Basado en las disposiciones legales, he realizado los procedimientos y trabajo necesario a fin de emitir:

- a. Opinión sobre el cumplimiento por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General y del Directorio, si fuere del caso;
- b. Comentario sobre los procedimientos de control interno de la compañía;
- c. Opinión respecto a las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad; y, si éstos han sido elaborados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.
- d. Informar sobre las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías, el mismo que determina las atribuciones y obligaciones especiales de los comisarios.

III. RESULTADOS:

a. Opinión sobre el cumplimiento por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General y del Directorio, si fuere del caso:

En base a las disposiciones de los Miembros de Directorio emitidas por CRUZ DEL SOL CSSA S.A., por el período comprendido entre 20 de marzo al 31 de diciembre del 2015, puedo señalar que se ha cumplido satisfactoriamente con las resoluciones adoptadas en las sesiones de Junta General de Accionistas de la empresa en el referido período.

Las actas de las sesiones y los sumarios de las resoluciones de la Junta de accionistas durante el año 2015 se encuentran custodiadas por el Presidente de la compañía el Señor Jason Ward., las cuales están ordenadas de manera cronológica por fechas de las sesiones, las actas están legalizadas por los accionistas.

El capital social suscrito y pagado es de US\$ 800.00 con un valor nominativo de un dólar

b. Comentario sobre los procedimientos de control interno de la compañía.

Producto de mi revisión a la estructura del control interno de CRUZ DEL SOL CSSA S.A., puedo comentar que no se detectaron aspectos o situaciones que podrían calificarse como debilidades importantes, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.

c. Opinión respecto a las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad; y, si éstos han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera

En mi opinión, basado en mi revisión y en los informes disponibles de la Administración, no he detectado la existencia de situaciones que me hayan indicado que los estados financieros de CRUZ DEL SOL CSSA S.A., por el año terminado al 31 de diciembre del 2015, no están en sus aspectos importantes, preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Lo anterior no exime de la responsabilidad a los administradores y funcionarios por la veracidad y exactitud de los datos en ellos presentados y por el cumplimiento del marco jurídico que debieron observarse durante el ejercicio de las actividades desempeñadas en el año 2015.

d. Informar sobre las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías, el mismo que determina las atribuciones y obligaciones especiales de los comisarios.

1. Comentarios sobre el Informe del Administrador

El informe del administrador está enmarcado dentro de las disposiciones de la Ley de Compañías, el que incluye:

- Información sobre hechos extraordinarios producidos durante el ejercicio en el ámbito administrativo, laboral.
- Situación financiera de la compañía al cierre del ejercicio y de los resultados anuales alcanzados en el año 2015.
- Cumplimiento de los objetivos previstos para el ejercicio económico del año 2015.
- Cumplimientos de las disposiciones de la Junta General

2. Análisis de las cuentas que conforman los estados financieros:

En el año 2015 la empresa ha iniciado sus operaciones, por lo que la única transacción que registra en sus estados financieros es la constitución del capital social, habiendo este valor ingresado a la cuenta bancaria a nombre de la Compañía. Presentando razonablemente este registro que asciende a US\$ 800.00

No presenta operaciones que deban generar un Estado de Resultados Integral.

Los estados financieros adjuntos fueron preparados considerando que CRUZ DEL SOL CSSA S.A., ha iniciado sus operaciones en marzo del 2015, partiendo de la constitución del capital social.

3. Informe sobre cumplimiento a la Ley de Compañías:

Es importante señalar que en mi calidad de comisario, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Ing. Diana Palacios Encalada, CPA
COMISARIO